



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

"DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SHANUSI, EN LA PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO".

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2018-SO-GRL-CRL: 08/03/2018

Iquitos, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El pedido del Consejero Javier Álava Floríndez, Solicita Declarar de Preferente Interés Regional y de Necesidad Pública la Creación del Distrito Shanusi, en la Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional – Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe: La presente Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el artículo 4° literal f) define como acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en acciones de Normalización de Regularización y Formalización; a su vez el literal i) del mismo artículo de la norma antes citada, precisa que Acciones de Formalización, entre otros, son la creación de distritos y provincias;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 35° literal k) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia; asimismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°,





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SHANÚSI, EN LA PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los Ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Odón Acuña Achán Pérez López
CONSEJERO DELEGADO (e)